

EMBERA CHAMI

CONCEPTO DE JUSTICIA PROPIA

Para los comuneros del cabildo Embera Chami y resguardo indígena Embera Chami la libertad 2, la justicia propia parte de la ley natural también catalogada como derecho mayor, puesto que está orientada por los espíritus de la naturaleza que les dan el equilibrio y armonía en su comunidad, teniendo en cuenta sus usos y costumbres que dan pie a que existan criterios que se deban respetar en su comunidad para mantener el orden y la armonía en la misma.

ESTRUCTURA Y SISTEMA DE JUSTICIA PROPIA

Para el pueblo indígena EMBERA CHAMI, la ley natural es NORMA DE NORMAS, así como el orden constitutivo del universo, espacios de vida, elementos de la naturaleza y las expresiones de la misma, basada en el dinamismo, vivencia y la forma de transmisión del saber y el conocimiento teniendo en cuenta el modo, tiempo y espacio, para el pueblo indígena de EMBERA CHAMI es el principio básico de los mismos y a través de ello se regulan todas las acciones individuales y colectivas entre el hombre – espíritus – naturaleza. Es decir la ley de origen contiene los derechos y obligaciones de cada ser indígena en el transcurso de su vida con relación a los elementos de vida, por ello cuando un comunero altera el orden y el equilibrio comunitario y de la naturaleza, la misma naturaleza es la encargada de aplicar su correctivo.

Por derecho mayor entienden que es el cuerpo de derechos que los acompaña como miembros de las comunidades y pueblos originarios de estas tierras, y que tiene primacía frente a los demás derechos constitucionales, antes consagrados, es decir el conjunto de normas que tiene cada comunidad que en su mayoría no están escritas pero son la base de la aplicación de la justicia. En este caso se aplican los usos y costumbres de cada pueblo en su mayoría teniendo en cuenta por supuesto la ley natural.

Y el derecho interno o derecho propio; que es el conjunto de formas y normas propias de control social interno que posee la comunidad Embera Chami, basado en los valores, prácticas culturales, espirituales, que guían el comportamiento individual y comunitario del grupo y cuya función primordial es el mantenimiento del orden, la armonía y equilibrio, el mantenimiento de estas formas de control social, se han dado a través de

los procesos de reivindicación y revitalización cultural que a pesar de los múltiples factores y agentes de cambio impuestos por la sociedad mayoritaria han permitido a las comunidades indígenas mantener su identidad y pervivencia.

De otra parte los usos y costumbres de la comunidad Embera Chami, tienen como prácticas y acciones individuales o colectivas basadas en los patrones culturales de la comunidad, transmitidas de generación en generación sin olvidar los procesos dinámicos de cambio y transformación cultural producto de las influencias externas o internas, impuestas o readaptadas y re significadas por el grupo.

De acuerdo a lo anterior y al legado cultural que ha tenido el pueblo indígena Embera Chami, se han establecido unos principios para desarrollar la ley de origen en sus comunidades, los cuales son:

- La madre tierra su cuidado y protección
- Para la comunidad Embera Chami la mujer es fértil y un ser superior capaz de crear vida
- La familia provee la energía necesaria para el sustento de sus hogares.
- El fuego se enciende para despertar y de esta manera animar la palabra y traer a la memoria de la familia, el legado dejado y construido en el tiempo, en el espacio y en el universo por los mayores para que sea entregado y compartido a las generaciones del tiempo actual y del tiempo que viene.

Teniendo en cuenta este referente se han definido cinco políticas entrelazadas, a partir de los cinco principios de la ley de origen, como lineamientos discrecionales para facilitar la toma de decisiones congruentes, con lo que los líderes de los procesos deben tener en cuenta para gestionar los programas, los proyectos y las acciones. Pues se trata de una disposición para obrar colectivamente, utilizando el poder organizativo; las políticas son medio y fin para vincular el desarrollo con el interés general del pueblo y permitir la coherencia comunitaria en concordancia con la comunidad.

POLITICAS	DESCRIPCION
1.	Todo hombre que conviva con mujer Embera Chami, es perteneciente a esta comunidad al igual que su descendencia, y sus derechos adquiridos también serán derechos para la gran familia del pueblo fortaleciendo el Derecho a la permanencia natural, cultural, territorial y comunitaria con pensamiento fértil y fecundo
2	La familia es el espacio donde se recrea la cultura, el conocimiento y las relaciones de afecto, siendo la palabra y el consejo los ejes fundamentales de la comunicación y la existencia posibilitando el ejercicio al Derecho de la participación activa.
3	Toda familia Embera Chami cumplirá con las prácticas culturales que establecen la convivencia en el universo para que permanentemente se siembre la semilla de la existencia Embera, otorgando fortaleza al Derecho a la vida y a la diversidad.
4	Todo ser Embera Chami vitalizara permanentemente su energía de acuerdo a los tiempos y ciclos otorgados, brindando afecto y pertenencia al territorio; todos como un solo cuerpo se cuidaran para la permanencia natural, cultural y comunitaria garantizando el Derecho a la territorialidad.
5	La identidad y el desarrollo del pueblo Embera Chami seguirán orientados por el cuerpo espiritual y material del universo, revitalizando el Derecho de origen y el derecho a la identidad que en esencia es el derecho a cuidar la vida en su integralidad.

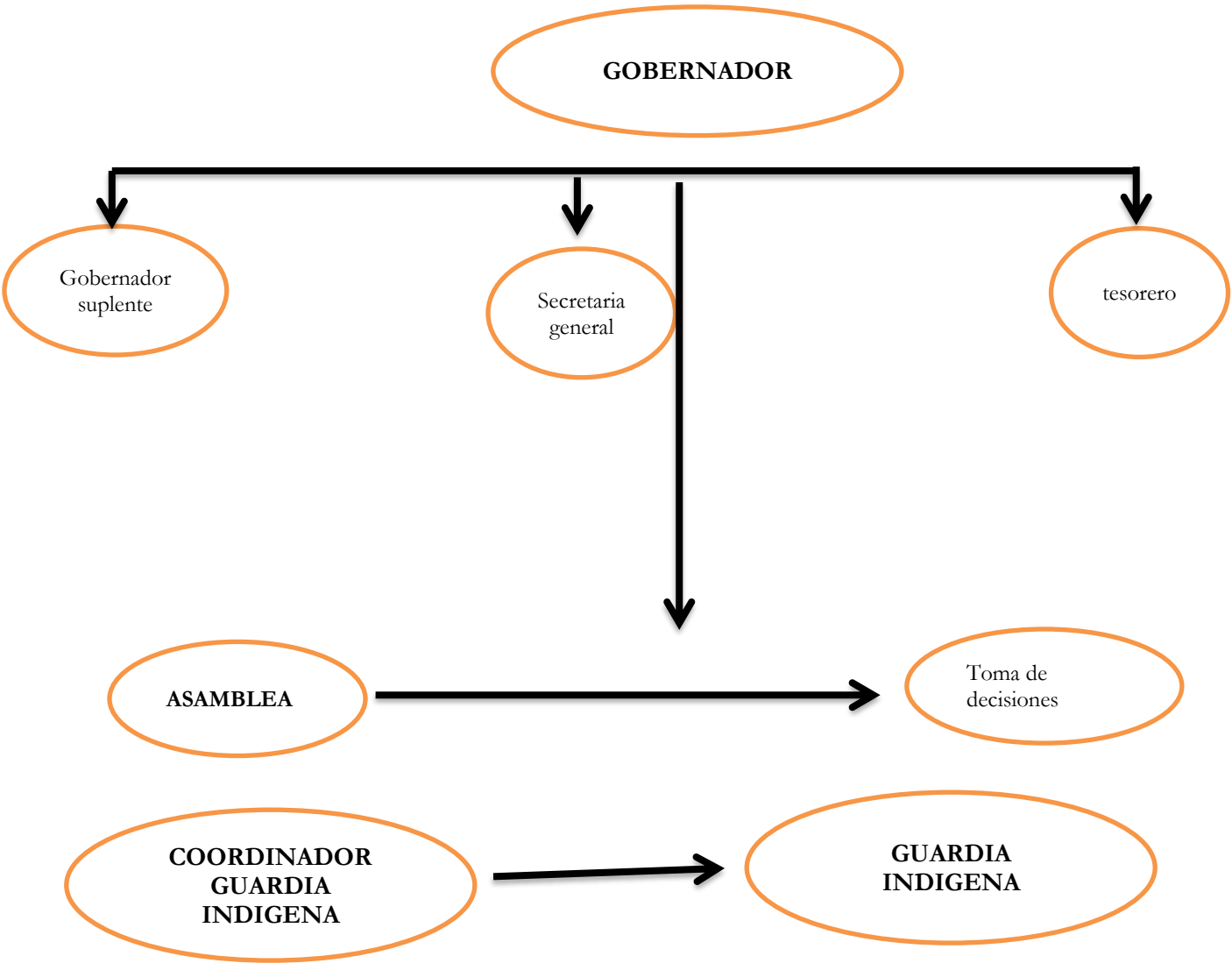
ACTORES Y FUNCIONES EN EL EJERCICIO DE LA JUSTICIA PROPIA

Según las encuestas realizadas en terreno, las entrevistas realizadas a los mayores e integrantes del cuerpo del cabildo, la estructura de la autoridad tradicional del pueblo Embera Chami, Se encontró la siguiente información:

Las familias actuales se caracterizan por ser tradicionales, solidarios en la producción agropecuaria y artesanal, desde el integrante más pequeño hasta el más adulto. Actualmente predomina la unión libre y las relaciones se dan entre miembros de la misma comunidad o con miembros de comunidades vecinas. Los mayores siguen siendo respetados y son la base de consulta para las decisiones, así mismo los médicos tradicionales juegan un papel importante en la espiritualidad de la comunidad en su tarea de armonizar y equilibrar la relación hombre y naturaleza.

La estructura organizativa está regida por la asamblea general que es convocada por la autoridad ancestral (cabildo), siendo este la instancia gubernamental, entidad pública de carácter especial que ejerce autoridad y control social sobre el territorio demarcado como resguardo y sobre la población adscrita a este. El cabildo está conformado por los siguientes cargos:

- gobernador,
- gobernador suplente,
- secretario general,
- tesorero.
- Coordinador de Guardia indígena
- Guardias indígenas



Asamblea: es la máxima autoridad de los resguardos y cabildos del pueblo Embera Chami que fortalecen la autonomía propia en la toma de decisiones para definir las sanciones, castigos y remedios según sea el caso que se presente.

El cabildo es elegido por la comunidad cada año y es quien orienta a los programas y a las juntas de acción comunal. Este organismo es elegido por la asamblea mediante voto democrático para un periodo de un año, comprendido entre 01 de enero a 31 de diciembre; Esta estructura, cuenta con importantes responsabilidades y competencias jurisdiccionales alrededor del control territorial, social, cultural y económico. Legisla con la comunidad en el marco del proyecto de vida del pueblo Embera Chami, especialmente en el desarrollo de programas de salud, educación, seguridad alimentaria, medio ambiente, cultura, territorio, planeación, contratación y familias vitalizadoras de vida, guardia ambiental, entre otros.

En el territorio ancestral se ha constituido y legalmente reconocido un cabildo del pueblo de Embera Chami, en la vereda la libertad 2 que tiene una estructura de gobierno propio, como se menciona anteriormente.

Guardia Indígena: Es la que ejerce el control y protección territorial en cada resguardo y/o cabildo, direccionados por el cabildo y su comunidad. Es uno de los primeros espacios donde los jóvenes comienzan su formación política organizativa para hacer parte de la estructura organizativa en cada Resguardo y cabildo, dicho en otras palabras comienzan a forjar su proceso dentro de su comunidad.

EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LA JUSTICIA PROPIA

PROCEDIMIENTO

Cuando se trata de un proceso de desarmonía o falta, se inicia desde el momento que la queja llega al cabildo bien sea de forma verbal o escrita, de la siguiente manera:

- recepción de la queja
- análisis del asunto, la competencia, ya sea de la familia, familia grande, vereda, cabildo, asamblea u otras jurisdicciones.
- Investigación – identificación del hecho, ya sea natural, espiritual, puesto o material.

- Análisis probatorio – careo, testimonios, documentos o coordinaciones.
- Reunión del cuerpo del cabildo para un análisis de resultados y toma de decisiones previas.
- Presentación de resultados ya sea a la familia o a la asamblea.
- Definición de los medios de sanción.
- Aplicación del remedio.
- Armonización y equilibrio.
- Seguimiento al tipo de sanción.

TIPO DE DELITOS Y DESARMONIAS DEL PUEBLO EMBERA CHAMI

- Chismes – calumnias.
- Maltrato intrafamiliar.
- Violencia intrafamiliar.
- Inasistencia alimentaría.
- Hurto.
- Riñas.
- Amenazas autoridades.
- Problemas de linderos.
- Presencia de grupos armados legales e ilegales en el territorio.

Otras situaciones que se presentan:

1- SITUACION ACTUAL VIOLACIÓN DE DERECHOS	Víctimas del conflicto armado y de las estructuras de poder resignificadas por la corrupción, el narcotráfico y las políticas de explotación del universo.
DERECCHOS AFECTADOS	Territoriales, sociales y culturales
EFECTO	Pérdida de la identidad étnica y de los valores ancestrales que deterioran la relación familiar, comunitaria y con el universo debilitando el ejercicio de autoridad y convivencia.
PROBLEMA	Deterioro del proceso organizativo para la capacidad de autorregulación, autodeterminación y autonomía en el ejercicio de la gobernabilidad.
CAUSA	Violación sistemática de derechos fundamentales y esenciales que limitan el

	ejercicio del proceso de autodeterminación como pueblo indígena.
2- SITUACION ACTUAL	Violación a la autodeterminación por el incipiente desarrollo del articulado constitucional para el derecho étnico, económico, ambiental cultural y territorial en el pueblo indígena de Embera Chamí.
DERECHOS AFECTADOS	Sociales, culturales, territoriales, educativos, preventivos, a la vida y a la autodeterminación.
EFECTO	Perdida del sustento cultural para orientar y guiar el proceso autonómico y desarrollo de los sistemas para el fortalecimiento de la salud, la educación y la territorialidad del pueblo de Embera Chamí.
PROBLEMA	Falta de coherencia cultural y social para desarrollar los planes y programas sociales que fortalece el legado ancestral como alternativa de la gran crisis social global
CAUSA	El Estado colombiano no garantiza efectivamente el cumplimiento de la constitución política y las normas construidas no se compadecen con la realidad cultural del país y del pueblo de Kisgó.

1.4.8.6 ACTORES QUE INTERVIENEN EN EL EJERCICIO DE LA JUSTICIA PROPIA

GOBERNADOR	Es la máxima autoridad, del resguardo.
GOBERNADOR SUPLENTE	Este estará presto a reemplazar o apoyar al gobernador principal en su ausencia y maneja alguna zona del resguardo.
ALCALDE MAYOR	
ALCALDE MENOR	
ALGUACILES	
SECRETARIO GENERAL	La persona encargada de realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

SECRETARIOS AUXILIARES	Deben estar prestos a colaborar en los procedimientos administrativos de cada dependencia.
TESOREROS	Encargados de administrar los recursos que le son entregados al cabildo y gestionar más para los mismos.
CONSEJO DE EXGOBERNADORES	que es la instancia de consulta, consejos y recomendaciones al que convoca la autoridad (cabildo) cuando se necesita tomar decisiones junto con la asamblea
ASAMBLEA	Es quien toma la última palabra en cuanto a castigos y casos que son llevados ante esta instancia y son dados a conocer a la comunidad.

CORRECCIONES, SANCIONES Y/O CASTIGOS

En el Pueblo Embera Chamí la guardia indígena forma parte fundamental para el cumplimiento de la sanción y/o castigo, que se imponga y en ejercicio de la autonomía del cabildo y la asamblea en su ejercicio del Derecho propio se aplica de acuerdo a sus usos y costumbres las siguientes sanciones y/o castigos:

- Armonización, Fuede, calabozo, Trabajo comunitario, inhabilidades para ser parte del cabildo, caución, desagregación de la parcela, se envía a un centro de Reclusión en calidad de guardado (INPEC patio prestado) y algunos casos muy graves se da el destierro.

PUEBLO	FORTALEZAS	DEBILIDADES	LIMITACIONES
EMBERA CHAMI	<p>En la mayoría de los resguardos del pueblo Embera Chami se respeta la existencia de los cabildos y la aplicación de la justicia propia en los mismos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • la aplicación de justicia propia se realiza según los usos y costumbres de cada resguardo, y tomando como base los procedimientos usados en casos anteriores. • Ya hay bases de juzgamiento sobre otros comuneros que ya han sido judicializados por sus resguardos. ▪ Se trabaja respetando los mandatos que ya existen, y médicos 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La mayoría de los procesos que se dan a conocer a los resguardos del pueblo Embera Chami, no tiene un tiempo estimado en el que se realice la investigación, juzgamiento, conciliación etc. Este tema aun no se define con exactitud y por lo mismo es que hay muchos casos sencillos que se demoran mucho tiempo en resolverse, al igual que los que son complejos. ▪ De los procesos que conoce el cabildo o los resguardos no hay registro en físico ni en medio magnético, de lo que ya se ha solucionado, por lo que en muchas 	<ul style="list-style-type: none"> • El tema presupuestal es una de las principales limitaciones de la jurisdicción especial indígena para la aplicabilidad de la justicia propia en sus territorio. • La falta de competencia que el estado le ha otorgado a las comunidades indígenas para aplicar su derecho propio. • Falta de capacitación en temas de justicia propia de los pueblos indígenas, temas forenses y cadena de custodia, que limitan que la aplicación de la justicia sea efectiva y eficaz. • En los procesos civiles, de familia y los delitos sexuales, cuando un comunero es capturado por la jurisdicción ordinaria, es muy difícil que se traslade la competencia a las autoridades indígenas. • Dotaciones para la distinción de la guardia indígena. • La construcción de un centro de armonización del

	<p>tradicionales que ayudan para que el proceso de judicialización sea más efectivo.</p>	<p>ocasiones hay procesos que deben empezar de cero.</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Las decisiones en las asambleas siempre las toman las pocas personas que quedan, y En realidad no existe un consenso o equilibrio en la toma de decisiones, esto sucede porque no hay un moderador que respete los tiempos para avanzar en cada uno de los temas que se llevan a una asamblea.▪ Muchos comuneros no conocen la aplicabilidad de la justicia propia en sus territorios.▪ Falta de apoyo institucional, zonal regional.	<p>comunero infractor, tienen el predio pero no el presupuesto para la construcción del predio.</p>
--	--	--	---

		<ul style="list-style-type: none">▪ Hace falta centro de armonización para el comunero infractor y que se pueda hacer efectiva la aplicabilidad de justicia propia.	
--	--	---	--

DIAGNOSTICO CAPACITACIONES JUSTICIA PROPIA

Coordinación con otros pueblos y justicia ordinaria en la aplicación de la justicia propia

En el pueblo Embera Chamí, la justicia ordinaria ha atendido procesos de comuneros que han tenido que estar en patios prestados o han sido judicializados inicialmente por la jurisdicción ordinaria, sin embargo, el pueblo Embera Chamí considera que existe un claro desconocimiento del pluralismo jurídico que viola permanente las decisiones tomadas por la autoridad. Así mismo manifiestan que en ocasiones gracias a la justicia ordinaria se cometen muchas injusticias con sus comuneros, generando impunidad y contradicción en los casos juzgados, luego que en muchas ocasiones se ha tenido que indemnizar a los demandantes a través de recursos del cabildo.

En cuanto a la coordinación de la justicia ordinaria y la jurisdicción especial indígena, cuando se trata de procesos que han sido receptados inicialmente por la ordinaria, se debe informar al cabildo inicialmente al gobernador y este deberá hacer la solicitud de su comunero para que su caso y proceso sea adelantado dentro de su territorio, hay muchos casos en los que no se acude a la jurisdicción ordinaria sino que inmediatamente se acude a la justicia propia, como suele suceder muchos de los comuneros que cometen faltas graves y son reincidentes en sus desarmonías, suelen ser enviados a patio prestado (INPEC).

La jurisdicción especial no sólo se restringe a hechos en los que por diferentes circunstancias miembros de pueblos indígenas se involucren en situaciones de carácter punible. También se restringe para la aplicación en otros asuntos de carácter administrativo, ambiental, educativo y de salud, el alcance amplio que faculta a nuestras autoridades para actuar en otros ámbitos de la vida política, administrativa y jurídica relacionados con sus asuntos internos, frente a la comunidad y su territorio; pero se reiteran límites de la potestad de administrar justicia al estar determinados por los principios y derechos de carácter superior que emanan del sistema legal vigente.

Ahora bien, la jurisdicción especial indígena no solo coordina temas de desarmonías y desequilibrios con el INPEC sino que también lo hace con otras entidades como:

- Fiscalía
- Juzgados
- ICBF
- CTI
- Defensoría.

DIAGNOSTICO CAPACITACIONES JUSTICIA PROPIA

Si un comunero es detenido por la jurisdicción ordinaria, se notifica a la autoridad mayor del resguardo indígena al que corresponde, para que adquieran la competencia de manera inmediata y aplicar el procedimiento que estos utilizan en la jurisdicción especial indígena.

COSTOS:

Para la aplicación de la justicia propia los resguardos del Pueblo Embera Chamí, no reciben recursos por parte del estado para los gastos que se requieren para este proceso, sin embargo de lo que reciben de proyectos se estima una valor para esta clase de gastos, de otra parte la comunidad también hace parte colabora cuando se trata de las asambleas, con víveres para el almuerzo, utensilios, y trabajo para dicho día.

Cuando se trata de gastos de transporte y traslado de presos deben ser asumidos con los fondos que cuente el cabildo. Es decir que para que se diriman los conflictos de la comunidad del pueblo Embera Chamí no existe un presupuesto definido en la actualidad por parte del estado.

Valor que asciende a la suma de ciento treinta millones de pesos m/cte (\$130.000.000), dentro de lo que se estipula la etapa de investigación, transportes, alimentación, medios de comunicación, documentación, equipos y herramientas, dotaciones para la guardia indígena.

Proyecciones

- Gestionar los espacios de formación político-organizativa del pueblo Embera Chamí, y justicia propia.
- Coordinar con la jurisdicción ordinaria, para que no haya choque entre las mismas y la aplicación de la justicia propia sea efectiva en cada comunidad.
- Mejorar las capacitaciones sobre las acciones, actividades y funciones del cuerpo del cabildo, que mejoren su actuar y proceder frente a las situaciones de desarmonía que se presenten en el territorio.
- Construir el centro de armonización del comunero infractor de acuerdo a sus usos y costumbres del pueblo Embera Chamí.
- Intercambios de aplicabilidad de justicia propia con otros pueblos.
- La creación del centro de armonización del "comunero infractor".

DIAGNOSTICO CAPACITACIONES JUSTICIA PROPIA

Conclusiones

- Para mejorar la aplicación de la justicia propia, en estos resguardos se debe capacitar a las autoridades y orientarlas sobre los lineamientos de la ley natural, invertir en los centros de armonización de los resguardos indígenas para que los comuneros que infrinjan las normas y causen desarmonización en su comunidad puedan purgar su pena con trabajos que más adelante sean beneficiosos para su resguardo.
- La coordinación entre resguardos siempre está activa para mitigar los casos de comuneros infractores que se escapan de sus sitios de reclusión, para comuneros infractores de la ley que deben ser capturados o apresados.

Ahora bien, el pueblo indígena EMBERA CHAMI, aun posee falencias en lo siguiente:

- recepción de la queja
- análisis del asunto, la competencia, ya sea de la familia, familia grande, vereda, cabildo, asamblea u otras jurisdicciones.
- Investigación – identificación del hecho, ya sea natural, espiritual, puesto o material.
- Análisis probatorio – careo, testimonios, documentos o coordinaciones.
- Reunión del cuerpo del cabildo para un análisis de resultados y toma de decisiones previas.
- Presentación de resultados ya sea a la familia o a la asamblea.
- Definición de los medios de sanción.
- Aplicación del remedio.
- Armonización y equilibrio.
- Seguimiento al tipo de sanción.

Lo anterior debido a que la aplicación de la justicia propia y derecho mayor ha sido realizada en muy pocos casos, lo que hace que no haya una trazabilidad en el tiempo y fuentes de donde se puedan basar para castigar las desarmonías de sus territorios. Además de ello las limitaciones económicas para administrar justicia en su territorio trae consigo consecuencias de atraso en algunas diligencias como:

- Solicitudes para conocer de procesos que esta juzgando la jurisdicción ordinaria
- Castigos en sus propios territorios en lugares adecuados

DIAGNOSTICO CAPACITACIONES JUSTICIA PROPIA

- Centros de armonización del comunero infractor. Tienen el predio pero no para construirlo.
- Asambleas comunitarias para decidir sobre los casos
- Documentación de los procesos que se adelantan en el territorio.
- La falta de competencia que el estado le ha otorgado a las comunidades indígenas para aplicar su derecho propio.
- Falta de capacitación en temas de justicia propia de los pueblos indígenas, temas forenses y cadena de custodia, que limitan que la aplicación de la justicia sea efectiva y eficaz.
- En los procesos civiles, de familia y los delitos sexuales, cuando un comunero es capturado por la jurisdicción ordinaria, es muy difícil que se traslade la competencia a las autoridades indígenas.
- Dotaciones para la distinción de la guardia indígena.

Para mejorar la aplicación de la justicia propia, en estos resguardos se debe capacitar a las autoridades y orientarlas sobre los lineamientos de la ley natural, invertir en los centros de armonización de los resguardos indígenas para que los comuneros que infrinjan las normas y causen desarmonización en su comunidad puedan purgar su pena con trabajos que más adelante sean beneficiosos para su resguardo.

La coordinación entre resguardos siempre está activa para mitigar los casos de comuneros infractores que se escapan de sus sitios de reclusión, para comuneros infractores de la ley que deben ser capturados o apresados.